GACETA DE MADRID.

Este periódico sale todos los dias, y se suscribe

EN MADRID EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL,

y en las provincias

EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.

N.° 826.

ANO DE 1357.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid	260	130	65	22
Para el Reino	560	189	90 -	
Para Canarias é				
Islas Baleares.	400	200	160	
Para Indias	440	220	110	

THERNES 10 DE MARZO.

ARTICULO DE OPICED.

S. M. la Reina, su augusta Madre la Reina Goberna- tante salud.

dora y la Serma. Sea. Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan en esta corte sin novedad en su impor-

De igual beneficio disfrutan SS. AA. los Serenisimos Sres. Infantes D. Francisco de Paula y Doña Luisa

Relacion número 123 de las fineas nacionales designadas para su tasacion á virtud de la facultad que al efecto concede el artículo 4" del Real decreto de 19 de Febrero del año último á cualquier español ó extrangero.

NUMERACION CORRELATIVA DE LAS FINCAS DESIGNADAS.	CLASE Y SITUACION DE LAS FINCAS.	CORPORACION Á QUE PERTENECIAN.	PUEBLO Y PROVINCIA DONDE RA	DICAN.
4211	Un molino harinero en la ribera del rio		La villa de Cifuentes	
4212	Una tierra en el sitio de la Cañada	Religiosas franciscas de		1
4213	Otra en el sitio de Carrabriega de 2 fanegas	Idem	ldem.	•
4214	Otra en la orilla del rio de id	Idem	Idem.	
4215	Otra en la huerta de Tobar de 3 fanegas	Idem	Idem.	Guadalajara.
4216	Otra en la acequia del Zanquillo de 5 id		Idem.	Guadalajara.
4217	Otra en la Paleta de 2 fanegas	Idem	Idem.	,
4218	Otra en el Alajuelo de 8 id	Idem	Idem.	
4219	Otra en las Penuelas de 2 id		Idem.	1
$4220.\ldots$	Otra en las Lagunillas de 5 id	Idem de	Idem	1
4221	Una casa	Observantes de Palma	Algaida	Mallorca.
4222	Una viña sita en los propios de Zamora	Monjas de las Dueñas de		7
4223	Una heredad de tierras en el término de Alaejos	Madres descalzas de Corpus Christi.	Alaejos (término de)	Zamora.
4224	La casa y heredades del Priorato de Soto		Soto de la Vega	
4225	Un prado	Monjas de la Concepcion,	Villarrodrigo de las Regueras.	
4226	Tierras de pan llevar		Trobajo del camino.	
4227	Idem	Descalzas de Leon	Idem.	Lcon.
4228	Una casa	l	Leon.	
4229	Un prado	Idem de Leon		1
4250	Una huerta	Franciscos de)
			•	

PARTES RECIBIDOS EN LA SECRETARIA DE ESTADO

Y DEL DESPACHO DE LA GUERRA.

El capitan general de Galicia con fecha 25 del próximo pa-

sado remite el parte siguiente:

Excmo. Sr.: El comandante general de la provincia de Lugo con fecha 23 del corriente me comunica la satisfactoria no-ticia de que en la tarde del 20 ha sido batida y dispersada por la columna de Sarria la gavilla del faccioso cabecilla Manuel Perez, quedando él, con otro mas, muerto en la accion, y en cuyo monstruo, harto conocido por sus crimenes y mucha influencia entre las hordas del vandalismo, hau perdido los fac-ciosos al corifeo de la revolucion, y los distritos de Sarria y Valle de Lemus respirarán con libertad, no existiendo ya el mayor enemigo de su reposo. Que el 17 fue pasado por las armas en Monforte el faccioso y ladron Francisco Losada: que la mayor parte de los partidos de aquella provincia continúan en la mas perfecta tranquilidad, y que se han presentado 10 rebeldes á indulto en Monterroso y 2 en Camba.

El comandante militar de Santiago en oficio de 21 del actual me dice que al amanecer del 17 divisó la primera columna dos facciosos de caballería que consiguieron huir y ocultarse de su persecucion, abandonando sus caballos y armas; y que desde el parte anterior se han presentado á indulto 2 al comandante del destacamento de Arzua, é igual número en aquella comandancia militar. Finalmente, de los últimos partes del comandante general de la provincia de Orense recibidos en esta capitania general, resulta haberse presentado tambien aquella ciudad á indulto un eclesiástico y un estudiante, lo mismo que han verificado al alcalde de Cortegada otros varios, y 5 procedentes de la gavilla del canónigo Martinez Villaverde al comandante del destacamento de Coyra, en el partido de Carballino. Lo que tengo el honor de manifestar á V. E. á fin de que se digne elevarlo al superior conocimiento de S. M. la Reina Gobernadora.

El segundo cabo de la provincia de Aragon, con fecha de 5

de Marzo corriente, remite el parte que sigue:

Excino. Sr.: El comandante general de la provincia de Huesca desde Benavarre con fecha 2 del actual me dice lo que copio: Ayer á las siete de la noche ataqué la faccion que ocupaba Graus, mandada por el titulado general Royo, y he conseguido las ventajas de desalojar al enemigo, que en número de 1200 infantes y 100 caballos estaban posesionados de dicha villa, haberle muerto algunos, herido 28, incluso el dicho Reyo, segun me han dicho, hecho algunos prisioneros, haber abandonado mas de 200 fusiles, cajas de guerra, 30 caballos, municiones, brigada, botiquin y muchos otros efectos. Luego que tenga los conocimientos que he pedido á la fuerza que reuní, daré á V. S. parte circunstanciado de aquella favorable jornada. Lo que tengo el honor de elevar á V. E., á fin de que se sirva hacerlo a S. M. para su satisfaccion, no pudiendo menos de manifestar á V. E. que este bizarro gefe se ha cubierto de gloria en cuantos encuentros ha tenido con los enemigos en este distrito, como sucedió en la gloriosa accion de Minuesa,

dada en 27 de Setiembre del año próximo pasado, por la que fue recomendado con particularidad y propuesto para premio por el Excmo. Sr. D. Evaristo San Miguel, capitan general de este distrito y general en gese del ejército del centro, que era en aquella época: tan pronto como reciba los detalles y recomendaciones debidas de los valientes de aquella brigada tendré la satisfaccion de elevarlo á manos de V. E.

El brigadier D. Agustin Nogueras desde su cuartel general de Teruel con fecha 1.º del corriente dice lo siguiente:

Excmo. Sr.=El coronel D. Manuel Lebron , comandante general de la línea fortificada del bajo Aragon, en oficio fecha 27 del mes próximo anterior me dice lo que copio.=Excmo. Sr.=Acabo de recibir el oficio del marques del Palacio fechado en Valder-robles a las ocho de la noche del dia de ayer que dice asi: Noticioso de que los cabecillas Mestre, Cabañero y Tenas estaban reunidos en Beceite en número de 900 infantes y sobre 100 caballos, emprendí mi marcha con la brigada de mi mando esta mañana temprano desde la Fresneda para atacarlos. A mi paso por Valderrobles me cercioré de que estas facciones permanecian en Beceite, en cuyo punto observé me esperaba el enemigo: acto contínuo dispuse que la vanguardia, compuesta de las compañías de cazadores, Princesa y Mallorca, flanqueasen dicho estrecho de Beceite por la izquierda, mandando lo verificasen por la derecha las compañías 1.ª, 2.ª y 5.ª de Mallorca, reforzase las de cazadores por la izquierda, previniendo al digno gefe accidental del expresado batallon D. Antonio Jimenez de la Cerda marchase por el centro del estrecho con los granaderos y 6.º compañía restantes de su cuerpo con un oficial y 20 caballos del 4.º ligeros, lo que verificaron con tanta decisión y bizarría, que desalojaron los enemigos de las primeras posiciones: en el momento continué mi marcha con tres companías de la Princesa y el resto de la caballería, quedando las cuatro restantes del expresado batallon en la entrada del referido estrecho con el objeto de cubrir este punto tan interesante interin eran batidos los enemigos; estos se retiraron á las alturas inmediatas pasado el pueblo de Beceite, de las que fueron igualmente desalojados por las valientes companías de Mallorca y la de cazadores de la Princesa, tomando otras alturas mas distantes en direccion á los puertos, en los que igualmente fueron arrollados; siendo el resultado de esta brillante jornada haber tenido el enemigo de pérdida 20 muertos y multitud de heridos, rescatando un granadero del batallon provincial de Burgos que llevaban prisionero, cogiéndoles varias cargas de trigo, cebada y habichuelas, cuatro caballos, algunas armas y otros efectos de guerra, no habiendo por nuestra parte mas pérdida que la de un granadero muerto del batalion de Mallorca, segun todas las noticias que he podido adquirir á mi regreso á este pueblo; ofreciendo á V. S. darle parte detallado en el dia de mañana adquiridos que sean todos los datos al efecto. El brillante comportamiento con que se han conducido los valientes que tengo el honor de mandar por su bizarría, disciplina y decision, nada me han dejado que descar; lo que tengo la satisfaccion de comunicar á V. S. para que se sirva clevarlo á conocimiento del Sr. general en gefe de este ejército. Lo que tengo el honor de trascribir á V. E. para que si lo tienc á bien, se digne elevarlo á conocimiento de S. M.

CORTES.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR SALVATO. Sesion del dia 9 de Marzo.

Se abrió á las doce y tres cuartos; y leida el acta de la anterior,

quedó aprobada.

El Sr. Secretario Ferro Montaos subió á la tribuna y manifestó que El Sr. Secretario Ferro Montaos subió à la tribuna y manifestó que la mesa ponia en cenocimiento de las Córtes la duda que se la ofrecia sobre una proposicion firmada por los Sres. Moratin, Campaner y otros veinte Diputados para que se establezca una cuarta clase de provincias para el depósito de que trata el art. 2.9 de la ley provisional sobre libertad de imprenta, y su cuota sea de 50 rs. en atencion á sus circunstancias particulares: y que habiendo desechado ayer las Córtes otra proposicion igual, la mesa presentaba esta para que las mismas decidiesen si se hallaba comprendida ó no en el art. 109 del reglamento.

Esta pregunta suscitó una ligera discusion, en la que tomaron particularios Sres. Dinutados, y despues de la cual las Córtes acordaron que

te varios Sres. Diputados, y despues de la cual las Córtes acordaron que dicha proposicion pacase a la comision de Libertad de imprenta.

Se mandaron pasar à la comision de Ligistacion una solicitud del hijo dei marques del Real Tesoro, pidiendo que se le habilite para el manejo de sus bienes, y el expediente promovido por D. Ignacio Minaya para que se le dispensen dos años de edad para recibirse de es-

Se levó una proposicion del Sr. Pascual y otros Diputados para que las Córtes se sirvau acordar que los impuestos que se cobran en la pro-vincia de Malaga para la construcción del camino que se dirige á la nueva poblacion de Zafarraya, se recauden por la diputacion provincial

de la misma hasta su conclusion.

Después de anunciarse que era primera lectura, el Sr. Pascual, como autor de la proposición, la apoyó en un breve discurso.

Se leyó una proposición del Sr. Pascual para que se recogiesen los

diplomas y cesasen las pensiones concedidas por actos contrarios á la li-bertad en tiempo del absolutismo.

El Sr. PASCUAL apoyó brevemente la proposicion, manifestando cuán doloroso era que hombres malvados, á quienes un Gobierno déspota premió los servicios que le hicieron en daño de la libertad, obtuiesen bajo un Gobierno libre el goce de los ominosos distintivos y pensiones con que fueron agraciados.

Se mando pasar à la comision de Hacienda una exposicion de Don Felipe Ramos y otros farmacéuticos de Valencia, pidiendo la abolición del derecho de visita de boticas.

A la misma comisiou se remitió una exposicion del ayuntamiento constitucional de Los Barrios, pid endo se declarase libre la venta de

Se pasó al Gob'erno una representacion del ayuntamiento de Berlanga, provincia de Soria, sobre reparacion de un puente.

A la comision de Diezmos se dirigieron dos exposiciones, una de la diputación provincial de Valencia, y otra del ayuntamiento consti-tucional de Mérida en solicitud de la abolición del diezmo.

A la comision de Guerra una solicitud de D. Salvador Pagés para que las Córics aprobasen los grados que concedieron los generales en gefe en el año 1822.

A la comision de Crédito público una exposicion de la diputacion provincial de Orense sobre los bienes arrendados que pertenecian 4 los conventos suprimidos.

Se levé el dictamen de la comision de Legislacion acerca de la peticion del Sr. marques del Aguila y otros varios perceptores de censos en el principado de Cataluña, para que les Córtes declarasen en la ley de señorios que los contratos enfiténticos bubiesen de ser religiosamente cumpidos. La comision opinaba que esta expesicion debia unirse al provecto de la ley aciaratoria de la de señorios.

Se leyó el dictámen de la comision de Guerra acerca de la peticion hecha por el Sr. Cardero para que los gefes y oficiales que hayan sollcitado ó soliciton separarse de sus cuerpes, y no tengan opcion á suel-do de retiro, no perciban paga alguna desde el dia en que fueren dados de baja, y obtengan su pasaporte, haciendo extensiva esta medida á los que actualmente se hallen en expectacion de retiro. La comision opinaba que esta proposicion era justa, política y económica, y que por consecuencia debia ser aprobada por las Córtes, las cuales confir—

maron este dictamen despues de una ligera discus'on. Se leyó el dictámen de la comision de Hacienda acerca de una exposicion de la diputación provincial de Madrid, de acuerdo con el capitan general de Castilla la Nueva, man festando que aprobado por el Cobierno el proyecto de organizar una fuerza de 200 caballos en esta provincia, ha observado un déficit en el producto de los arbitrios que se la conceden, y para cubrirle proponia la venta de las campanas de las parroquias y una imposicion anual equivalente al 4 por 100 de frutos civiles sobre el valor en renta de las casas o cuartos de Madrid habitadas por sus dueños. La comision era de dictámen que las Cortes pasasen este expediente al Gobierno para los efectos oportunos.

El Sr. CABALLERO pidió que se leyese el decreto de las Córtes de

27 de Diciembre, al que se referia el dictámen que se acababa de leer.
El Sr. ALVAREZ GARCIA manifestó que no pudiendo la comision
resolver con los conocimientos precisos hasta que el Gobierno la informase, porque se ignoraba á cuánto podria ascender la imposicion del 4 por 100, cuál era el número de campanas que había en la provincia, y qué cantidad de numerario se necesitaba para la manutencion de los cabalios, solo habia podido proponerse que se oyese al Gobierno sobre estas particularidades.

Se leyó el decreto cuya lectura habia reclamado el Sr. Caballero. El Sr. PIZARRO desaprobó el dictamen de la comision, fundandose en que por éllas Cortes se desprendian de una de sus principales atribuciones, cual es la de levantar impuestos, delegandola inoportunamen-

te en el Gobierno, por lo que S. S. juzgaba que el dictamen debia volver à la comision.

El Sr. BURRIEL convino en que el dictamen de la comision de Haeienda no era del todo explícito, ni habia podido serio, porque la comision se habia visto embarazada por el decreto en que se faculta á las diputaciones provinciales pura emplear los arbitrios que juzguen convenientes al objeto de sostener las fuerzas que levanten sin provinciales pura emplear que se faculta de la fuerzas que levanten sin provinciales pura emplear que levanten sin provinciales pura emplear que levanten sin provinciales que levanten sin provinciales que levanten sin provinciales que levanten sin provinciales que levanten que levanten en la contrata de contrata de la contrata de contrata de la cont necesidad de pedir autorizacion á las Córtes para echar mano de estos arbitrios, quedando solo obligadas á dar cuenta de su inversion; y que por otra parte la comision veia que los arbitrios propuestos por la di-putación provincial de Madrid no tenian de tales mas que el nombre, pues el primero relativo á las campanas era una especie de ocupacion de cosa agena, y respecto á la imposicion sobre las casas habitadas por sus dueños era una verdadera contribucion, por cuyas razones ni la comision habia podido ser mas expicita, ni proponer sino que el expediente pasase al Gobierno.

El Sr. SANCHO: Lo que acaba de decir el Sr. Burriel es bastante para impugnar el dictámen de la comision, puesto que ella misma dudaba lo que debia hacer. Yo creo que las dos cosas que propone la diputación provincial de Madrid como arbitrios no lo son: seguramente que no se me tachará de afecto á las cosas de la iglesia; pero con todo me opongo enteramente à que se quiten las campanas de las parroquias. ¿ Acaso olvidamos el país en que estamos, y las opiniones de los pue-blos? Mientras no se trate de reformar el clero, y proveer á su modo de subsistir, las campanas, como todo lo demas, es una propiedad de las parroquias, propiedad pagada por los feligreses respectivos; por consiguiente me opongo á que siquiera se ponga en duda esto. El otro arbitrio no lo es tampoco, porque se toma por base una contribucion del Estado existente, y en la cual no subemos qué propondrá el Gobierno cuando se hable de los presupuestos; y por lo tanto no es un arbitrio de los que puede echar mano la comision. Ademas, señores, yo veo que la diputación provincial de Madrid se presenta pidiendo arbitrios para sostener un cuerpo de tropas, sin presentar como debia el presupuesto de los gastos que causará este cuerpo, y el de los productos de esos arbitrlos; y esto es sumamente informil, y merece que las Córtes den una leccion de severidad por lo mismo que esa corporacion es en su limea la primera del reino. Por lo tanto yo me opongo en tudos sus expensos. tremos al dictamen, que debe volver à la comision para que con los informes del Gobierno presente mas explicitamente este asunto.

El Sr. Burriel rectificó un hecho. El S-. ALVAREZ GARCIA expresó que la comision habia visto no estar bastante instruido el expediente, por lo cual lo mandaba pasar al Goblerno, pero que en realidad eran unos arbitrios los que se proponian, y de modo alguno se menoscababan las facultades de las Cortes ni del Gobierno.

El Sr. GARCIA BLANCO: Tan distante estoy de la opinion que ha emitido el Sr. Sancho respecto á las campanas, que creo es un arbitrio, y productivo; y creo que está en las facultades de las Cortes el concedérselo à la diputacion provincial de Midrid, quien de modo alguno se ha excedido en proponerlo. No es como cree el Sr. Sancho una propiedad particular, sino que es propiedad de los feligreses, lo mismo que era de los fi-les lo que tenian los conventos; y si esto último se ha mirado como propio de la nacion, tambien pueden mirarse como dei co-mun las campinas de las parroquias, y echar mano de las que sobren, pues esto es lo que se propone para la urgencia que se reclama, que es imperiosa.

No tema S. S. que la opinion pública se alarme con esto; pues à lo menos en la provincia de Madrid no se ha alarmado con otras coas mucho mis graves: la opinion pública no está ciertamente á favor de las campanas. Ya no se está en el tiempo en que se creia que con tocar muchas campanas se aliviaba a las almas de sus penas: se sabe que basta una sola campana para convocar a los fieles cuando el culto que basta una sola campana para convocar à los fieles cuando el culto lo exige, y se sabe tambien que lo demas es puro lujo, poco adaptable 4 los tiempos en que vivimos. En algunos pueb os he visto abusos notables acerca de las campanas: he visto que no sonaba una si no valia una onza el tocarla, y no se duba un doble si no daba el que lo pedía 2 d 30 rs. Asi, pues, puede el Sr. Sancho tranquilizarse, y creer que este arbitrio lo es, y muy oportuno no habiendo otro.

El Sr. PITA PIZARRO: Al oir el discurso del Sr. Sancho pareceria que la diputacion provincial de Madrid se ha excedido de sus facultades, y no es asi; la diputacion, autorizada por el decreto de las Cortes

des, y no es así: la diputación, autorizada por el decreto de las Córtes de 27 de Diciembre último para levantar fuerza con que defender la provincia, ha creido oportuna la organización de 200 caballos para perseguir las partidas de facciosos o malhechores que puedan aparecer en la provincia: se encontró muy escasa de recursos, pues esta provincia es acaso la que menos los presenta en punto á arbitrios, y propuso los dos que se citan en el dictamen. Las campanas, como se ha dicho, son una propiedad, pero del comun del pueblo, porque todo lo que se paga de los fondos de fábrica sale del comun de los fengreses: por eso en un caso apurado, como el presente, no creo haya inconveniente en valerello, y mucho mas cuando solo se trata de las sobrantes y de de

jar las necesarias para el decoro del culto.

Respecto al otro arbitriò del 4 por 100 sobre las casas habitadas por sus dueños, la diputacion vió que era tal arbitrio, por cuanto estan exceptuados de la contribucion de frutos civiles, y no sé á la verdad por qué razon. Ustimamente, respecto al presupuesto que parece exigir el Sr. Sancho, mal podria hacerle la comission de unos arbitrios que no se puede calcular, pues no hay datos, cuánto producirán. Por consi-guiente véase como la diputación provincial ni ha faltado en nada, ni

ha propuesto cosa que no esté en sus facultades. El Sr. CALDERON DE LA BARCA: No me creeria digno del puesto diputacion provincias de Madrid c culpacion que, mas bien que con severidad con acrimonia, la ha drigi-do el Sr. Sancho. La diputacion provincial de Madrid, lejos de faitar en mada, ha cumplido su deber: cuando en Setiembre se creó la junta de armamento y defensa, y las Córtes la facultaron para proponer arbitrios, propuso estos dos, sobre los cuales ya han dicho bustante los se-flores preopinantes: en la referida junta estábamos cinco Diputados y un digalsimo eclesiástico electo obispo de una provincia, y al adoptar ese arbitrio no vimos causase á nadie esa extrañeza que ha creido el sefor Sancho. De consiguiente vea S. S. como ha sido muy infundado el cargo que ha hecho á tan benemérita corporacion.

Los Sres. Sancho y Barca rectificaron dos equivocaciones.

Se declaró el punto suficientemente discutido, y en seguida se votó y aprobó el dictámen de la comision.

Se procedió á discutir el siguiente dictámen de la comision extraor dinaria de Guerra acerca de la proposicion de los Sres. Montoya y Tarin.

La comision extraordinaria de Guerra ha examinado la proposicion de los Sres. Montoya y Tarin, presentada à las Cortes en 17 del actual. reducida á que esta comision recoja todos los ducumentos remitidos por el Gobierno sobre la conducta del general Rodil y otros gefes anteriormente al mes de Noviembre último; y que la misma pida al Go-bierno los necesarios para calificar la conducta de los demas gefes que mandaban tropas en las provincias invadidas por la faccion de Gomez y varias otras facciones, à fin de proponer à las Cortes lo conveniente,

procediendose à lo que y contra quien hiya lugar.

La comision, penetrada de la importancia y trascendencia de su proposicion y de la necesidad de reunir todos los datos conducentes à su ilustracion, para que los Diputados mas inteligentes en este ramo del servicio público puedan formar un juicio atinado, guardando todos los respetos debidos à la justicia y à las consideraciones que exigen los intereses del Estado, es de parecer:

Que se diga al Gobierno remita á las Córtes con la mayor brevedad posible los documentos de que trata la proposicion con todos los datos y antecedentes que convenga tener à la vista para la resolucion mas acertada de este negocio, y las noticias que pueda comunicar rela-sivas al estado en que se hallan las causas mandadas formar á los gene-

rales y gefes á que se redere, y que se indican en la proposicion.
2.º Que verificada la remision de estos antecedentes y documentos por el Gobierno, se pasen à las comisiones ordinaria de Guerra y Legislacion reunidas, en las cuales residen efectivamente los conocimientos que se requieren para juzgar con acierto en materia tan delicada y compleja, proponiendo á las Córtes el dictámen que les sugiera la instruccion especial que tienen sus individuos por sus profesiones respectivas, no siendo posible en concepto de la extraordinaria de Guerra dar un dictamen tan fundado como este asunto requiere sin esta reunion de conocimientos especiales.

El Sr. SAN MIGUEL: Yo prescindo del primer artículo del dictamen; pero me opongo al 2.º, a saber, que pasen á las comisiones ordinaría de Guerra y de Legislacion los documentos que vengan. La comision extraordinaria de Guerra se compone de sugetos de conocimientos extensos, como puede verse en su lista, que si necesario fuese, podia deerse, y está creada para asuntos extraordinarios como lo es este : de consiguiente creo que deben pasarse á ella los documentos que se pre-

senten, y no adonde se propone en ei dictamen.

Ei Sr. Secretario de GRACIA Y JUSTICIA: Siento mucho disentir de la opinion que acaba de manifestar el Sr. San Miguel; pero precisa-mente los mótivos que han decidido á S. S. a oponerse, son los que me impelen à admitir lo que propone la comision, pues veo que el un artículo templa, por decirlo asi, el otro. Por lo tanto me limitaré à hacer algunas ligeras observaciones, que acaso no tuvo presentes la comision al extender los artículos. En el primero se dice que se presenten los documentos relativos á la conducta de los generales en gefe Rodil y otros antes de Noviembre (lo leyó), cuando mandaban territorios por donde pasó 14 faccion de Gomez. El Gobierno no tiene inconveniente en ello; pero es preciso que advierta la comision y el Congreso que la mavor parte de los documentos que se reclaman, especialmente los mas importantes, estan en poder de los fiscales nombrados para las causas pendientes a dichos generales, Rodil, Tello, Manso, Peon &c.; y 100 creo que el objeto de la comision sea entorpecer las causas, como sucederia si se sacasen de manos de dichos fiscales antes de concluirlas.

Respecto al segundo artículo observo que modifica la tendancia del primero, pues no puedo menos de reconocer en las dos comisiones reunidas los conocimientos y demas necesario para no dar un dictámen á las Córtes que en cierto modo parezca entrometerse en las facultades del Gobiergo y las conviertan en un tribunal de justicia: no es esto decir que no los haya en la comision que ha indicado el Sr. San Miguel; pero creo que mas competentemente pueden examinar el asunto las dos reunidas que aquella sola. Así pues, el Gobierno no se opone al dictà-men de la comision, y solo sí hace las observaciones indicadas para que

las tenga presente el Congreso.

El Sr. ARRIETA: La comision entiende que no es acreedora á los elogios que de ella ha hecho el Sr. Secretario de Gracia y Justicia lle-vado de sus puras intenciones; pero tampoco es acreedora a que se la tenga por incapaz de examinar los documentos que por la proposicion sobre que recae su dictámen se han pedido. Si la comision extraordinaria se hubiera visto en el caso de juzgar de los papeles que se la re-mitieran, habria sabido distinguir los que la pertenecian y los que no, porque nunca hubiera querido que el Gobierno remitiese todos los que estan presentados en las causas, pues sabe que el curso de estas no de-be interrumpirse, y así es que solo dice que remita el Gobierno todos aquellos documentos que crea necesarios, y de consiguiente es claro no deben remitirse los que están presentados en los juicios que se están siguiendo, porque esto conoce que no es posible. Estas consideraciones man fiestan bieu á las claras que la comision

extraordinaria de Guerra no desconoce los límites de los poderes del Estado, y que por lo mismo no podía contravenir al órden regular de las cosas, ni traspasar la línea de los poderes. La comision, como he dicho, se refiere en su dictamen á que el Gobierno remita aquellos da tos y autecedentes que crea necesarios, para que las Córtes pasândolos si lo consideran oportuno á la comision de Legis acion, y á la de Guerra en cuanto concierne à asuntos militares, puedan presentar acerca de dichos documentos el dictamen que sus superiores fuces le dicten.

Los Sres. San Miguel, Ministro de Gracia y Justicia y Arrieta rectifican mútuamente a gunos hechos.

El Sr. GONZALEZ (D. Antonio): Una cuestion muy importante se

ha presentado à la consideración de las Córtes, y es menester que tijen muy particularmente su atención sobre ella, para no salir dei incu o y atribuciones que les marca la ley del Estado excediendonos de los limites que nos están prefigados.

Pero antes de entrar en un asunto de tanta gravedad, debo hacerme cargo de una equivocación cometida por uno de los señores de la comisión. Ha dicho S. S. que habiéndose aprobado pasase la proposición del Sr. Tarin à la comision, esta se habia vi to comprometida à dar el presente dictamen. S. S. me permitira le diga que esta es una equivocacion. Cuando las Córtes admiten ó toman en consideración una proposicion de un Sr. Diputado, no resue ven sobre el fondo de la cuestion. Lo único que hacen és determinar pase á una comisión para que presente su dictamen, y esto es lo que cabalmente ha sucedido con la del señor Tarin.

Voy á hacerme cargo, despues de esta indicacion, de la gravedad de este negocio, cuestion constitucional, y de mucha consecuencia, no so-lamente como Diputado, sino como individuo de la comision de Legislacion, á la cual se quiere pasen los documentos que se piden al Gobierno.

Fl Sr. Secretario de Gracia y Justicia ha dicho que por espacio de un mes estuvieron los documentos relativos al general Rodil en las Cortes cuando se los pidieron al Gobierno. Esto es una verdad; yo tuve el nonor de ser Presidente de ellas , y todos los Sres. Diput.dos han ten do lugar de imponerse de los documentos relativos á la conducta del general Rodil. Pues ahora bien, en mandar vengan esos documentos que el Gobierno debe haber dispuesto se unan á la causa, se ataca el articulo 243 de la Constitucion, que suplico a uno de los Sres. Secretarios tenga la bondad de 1 er.

Se leyó dicho artículo, y concluida la lectura el orador continuó: Aqui hay una disposición terminante del código fundamental, por la cuai se prohibe à las Cortes et que puedan avocar à si causas rendientes. Y yo pregunto abora, ano se quiere por este dictamen que las Cortes se pongan en el caso de dar resoluciones judiciales examinando nos documentos relativos a la conducta del general Rodil, sometida ya un juicio? Para mi no hay la menor duda de que esto es lo que se quiere.

Por otra parte, ¿ no se manda que los documentos que estan en poder de un fiscal se desprendan de los autos y vengan aqui para conocimiento de las Cortes? Esto es paralizar las funciones judaciales; esto no està en la ley fundamental, y esto se opone d'rectamente à las inten-ciones del mismo autor de la proposicion, porque las Cortes no pueden

Por otra parte, ¿se podria mirar con indiferencia si nosotros ahora, no teniendo presente que el Gobierno ha mandado formar causa al general Rodal, vino se crea por esta que quiero adular, porque no te contacto con ningun militar ni con ningun gefe de la administracion; no seria bien extraño, digo, y hasta escanda oso, que las Córtes, de-biendo determinar que la justicia se administrase prontamente, opusiesen un obstáculo por medio del exámen de unos documentos que se ha flan presentados en la causa? Yo creo que no be ora ningun Sr. Diputado que desconozca la fuerza de estás razones y que no vea que las Córtes, no debiendo erigirse en ningun caso en tribunal de justicia, no deben determinar vengan aqui los documentos.

Ademis, a qué podria proponer la comision de Legis acion? Nada á mi modo de ver. No podria decir otra cosa, sino que no competia a las Cortes el ocuparse en el conocimiento de este asunto sino para exigir la responsabilidad al Gobierno; pero eso quando llegue el caso, cuando las Cortes tengan noticia de haberse co netido una falta y que no ha cumplido con su deber. Entonces vend á bien este exámen ; pero entre tanto no se sabe que el Gobierno haya fa tado, y que ha in urrido en la responsabilidad, ¿à qué han de venir unos papeles que como he dicho antes, van a entorpecer una causa mandada formar por el Gobierno? En esto se atacaria esa disposicion, constitucionar que se ha leido á m: instancia, y no creo que ningun Sr. Diputado esta en el caso de consentir se invadan las atribuciones del potter indicial. Por rodas estas consideraciones, opino que las Cortes deben desechar el dictamen de la comision

El Sr. Arrieta y el Sr. Gonzalez rectifican un he ho.

El Sr. VILA dijo que antes de entrar en la cu stion y de contestar à las reflexiones del Sr. Gonzalez, desearia saber si la causa del general Rodil está en plenario, si el fiscal tiene en su poder los documentos si el curso de este negocio se halla en estado que el Gubis no pueda darnos sobre el alguna noticia.

El Sr. Secretario del despacho de HACIENDA contestó que en el estado en que se hallaba la causa el Gobierno no podia satisfacer á la pregunta del Sr. Vila.

El Sr. VILA repuso que mediante á decir el Gobierno no serle posible contestar acerca de la pregunta que le habia hecho, desearia saber si el general Rodil estaba bajo la dependencia del fiscal; si se habian puesto en manos de este los documentos.

El Sr. secretario del Despacho de HACIENDA respondió que en el mismo hecho de decirse no poder contestar acerca del estado de la cause suponia estar encausado el general Rodil, y los documentos en poder del fiscal.

El Sr. VILA continuó preguntando si el fiscal de la causa del gene-

ral Rodil'estaba en Madrid, y si estaba bajo su dependencia.

Habiendo sido hamado el orador a órden por el Sr. Secretario de
Gracia y Justic a, el Sr. Montoya manifestó al Sr. Presidente que solo
los Diputados tenian derecho para reclamar el órden.

El Sr. PRESIDENTE llamó al órden al Sr. Montoya, y continuó

El Sr. VILA: No queriéndome contestar el Gobierno á una pregun-

ta tan sencilla y tan natural, pasaré desde luego à la cuestion. Se han hecho tres observaciones por parte del Sr. Gonzalez impugnando el dictámen de la comision. Primera, que pidiéndose se traigan á las Córtes los documentos para examinarlos, se entrometia el Congreso en las atribuciones del poder judicial, y que esto seria invertir el orden. Segunda, que la comision ha dado un dictámen que no debia, pues que en haber admitido a discusion la proposicion que ha dado lugar á este dictámen, no les imponia semejante obligacion: y tercera, que solo podrian traerse estos documentos á las Córtes en el caso de que se tratase de exigir la responsabilidad á los Secretarios del Despacho, y que habiendo estado estos documentos en manos de los Secretarios de las Córtes, todos los Sres. Diputados tenian derecho de examinarlos, y presentar las peticiones que creyesen necesarias para que las Cortes pudieran resolver sobre punto tan delicado.

Es bien sabido que en todos los cuerpos legislativos antes de entrometerse en cuestiones de tanta importancia como es exigir la responsa-bilidad á un Ministro, se piden al Gobierno los documentos necesarios para que en su vista pueda el cuerpo legislativo determinar y examinar si en aquellos documentos hay ó no justificacion bastante para proceder despues á los demas trámites para exigir la responsabilidad. Nosotros no nos hallamos en el caso de exigirla con respecto á este asunto. He examinado los documentos á que hace referencia el Sr. Gonzalez, y que vinieron á virtud de una proposicion mia: S. S. sabe muy bien que si no se dió otro paso, fue por mi condescendencia y porque me pareció de-

bia hacer este sacrificio por mi patria. Entrando despues en la materia, entró en el exám n de la proposicion y el dictámen que leyó, y contestando al Sr. Gonzalez, dijo que en querer enterarse las Córtes de los documentos relativos al estado de las causas mandad is formar à esos generales, no era entrometerse en las atribuciones del poder judicial. Con respecto à lo dicho por el señor preopiuante acerca del dictámen dado por la comision, dijo que esta le habia dado tal cual debia darse, y que admitida una proposicion por las Córtes, la comision no podia eximirse de dar su dictamen sobre ella; v en cuanto á que no debe entrarse en materias de esta naturaleza sino cuando se esté en el caso de examinar la conducta de los Secretarios del Despacho, dijo que hablando francamente, confesaba no se estaba en el caso en el dia de pedir semejante responsabilidad porque conocia que para esto habia sus trámites señalados en el reglamento; pero que en pedir viniesen á las Córtes estos documentos, no podia ignorar S. S. que las Córtes debian averiguar el estado de ciertos negocios importantes.

Continuó haciendo otras observaciones acerca de la proposicion que habia dado lugar al dictamen, y concluyó manifestando que las Córtes debian aprobarle en todas sus partes.

El Sr. GONZALEZ contesta entre otras cosas, que siendo Presidente de las Córtes le presentó una proposicion el Sr. Vila que recala contra el general Alaix, en cuya época se suponia que éste desobedecia las ordenes del Gobierno, y que si le aconsejó que la retirase, fue en aten-cion á las circunstancias críticas del momento.

El Sr. Ministro de HACIENDA: El Sr. Arrieta ha tomado la pulabra varias veces como individuo de la comision, es decir, como su órgano. Al Sr. Arrieta no han podido menos de hacer e tanta fuerza las razones que se han expuesto por los Señores que han tomado la palabra en contra, que ha modificado en cierto modo el dictámen; así se deduce de la explicacion que ha hecho 2 las Córtes; de modo que si estas conviniesen con lo que S. S. ha enunciado, aprobarian una cosa muy distinta de lo propuesto en un principio.

La comision dice que se pidan al Gobierno con la mayor brevedad posible los ditos y dicumentos necesarios para calificar la conducta de los gefes que mandaban tropas en las provincias por donde transitó Gomez. El Sr. Arrieta, tratando de sostener la opinion de la comision, ha dicho que su espíritu no puede tener otra tendencia que pedir aquellos documentos que el Gobierno pueda remitir à las Córtes. Ahora bien, el Sr. Vila ha convenido con estos principios, y olvidándose de lo que propone la comision en su primer artículo, y de que se separa de lo propuesto por el Sr. Montoya, ha concluido manifestando que aprobaba la primera parte. la primera parte.

Las Córtes conocerán que esto envuelve una contradiccion, y que aprobando el dictámen se aprueba una cosa contraria á lo que S. S. y el Sr. Arrieta han manifestado.

Los documentos han estado en las Cortes desde 15 de Noviembre hasta 24 de Diciembre, es decir, cuarenta dias, y estos cuarenta dias el Sr. Vila sabe bien que el Ministro de la Guerra que lo era entonces, solicitó mas de una vez el que se concluyese su exámen, porque estaba detenida la causa que con recomendación de las Córtes se había mandado formar al general Rodil. El mismo Sr. Vila fue uno de los que se ocuparon de este examen, y tal vez el que mas ha detenido los documentos.

Ahora bien: cuarenta dias estuvieron en las Córtes para ser examinados, y mas de veinte o veinte y cinco estuvo reclamándolos el Miuistro para pasarlos al fiscal nombrado: resulta pues que por parte del Gobier do no ha habido ninguna falta, y que los documentos han podi-do ser examinados en el seno de las Córtes, tomasse apuntes y hacerse cuantas observaciones se creyeran convenientes. No hare mas que una reflexion sobre lo grave y delicado de la cuestion: si se trata directa ó indirectamente de tener un conocimiento del estado de la causa: mas diré; si con objeto de no detener su curso viniesen los documentos que aire; si con objeto de no detener su curso viniesen los documentos que se reclaman por copia certificada, en el mero hecho de que viniesen á las Córtes, ¿para que vendrian? Claro es que para ser examinados, y que no dejarian los Sres. Diputados de manifestar su opinion en sesion o fuera de ella; y en este caso ¿no seria coartar la libertad á los que intervengan en la formacion de la causa? ¿ no seria esto una verdadera coaccion?

La opinion de los representantes de la Nacion, bien fuese favorable o adversa ¿ no dejar a de tener bastante peso en el ánimo de los que estan encargados de administrar justicia en esta causa? Asi, pues, suponiendo que se pidiesen al Gobierno los documentos que creyese convenientes, y no los que dice la comision en su primer articulo y tiene relacion con la calificacion de la conducta de esos gefes, deberian las Cortes resolver que volviese el dictamen á la comision para que lo redactase en los términos que el Sr. Arrieta ha indicado, porque si lo aprobasen como está, el Gobierno se veria embarazado para cumplir o sin invadir el poder judicial que con arreglo á la Constitucion es independiente del poder ejecutivo.

La proposicion del Sr. Montoya me hizo el otro dia mucha

sion : desgraciadamente estaba fuera, y cuando vine á las Córtes se habia ya resueito sobre ella, porque si no, hubiera hecho entonces estas observaciones; pues desde luego previ los inconven entes que se presentarian. Concluyo contestando al Sr. Vila que es conocido el tribunal que debe juzgar á los Secretarios del Despacho, y que hay una decla-

Los Sres. Arrieta, Vila y el mismo Sr. Secretario del Despacho rectifican sucesivamente algunos hechos.

El Sr. MONTOYA (D. Juan) pide que se lea su proposicion, y lo verifica uno de los Sres. Secretarios.

El Sr. INFANTE: Seré breve: á mi juicio, el dictámen de la comision no está de acuerdo con la proposicion del Sr. Montoya; pero dejando esto aparte, diré que la dificultad que ofrece se manifiesta bastantemente en haberse desentendido varias comisiones de este negocio.

Cuarenta dias han estado sobre la mesa los documentos que se piden; el Sr. Vila ha dicho que los ha leido, y lo mismo otros señores que habrán podido formar su juicio: si ahora se reclamasen, preveo todos los inconvenientes que ha expuesto el Sr. Ministro de Hacienda, porque cualquiera resolucion de las Córtes debe influir en el ánimo de los jueces encargados del fallo: si se tratase unicamente de saber el estado en que esté la causa, no veria en ello inconveniente; pero sí en que se presenten à las Cortes estos documentos; por lo tanto me opongo al dictamen de la comision.

Yo supongo que en la Secretaria del Despacho de la Guerra habrán quedado copias de los documentos originales, porque los originales de-ben estar en poder dei fiscal; pero para mi es lo mismo lo uno que lo otro, porque ¿que uso pueden hacer las Córtes de ellos? Se reducen unicamente á que el Gobierno mandó tales operaciones: que el general A o B contesto tal o cual cosa: que el Gobierno le dijo que atacase al enemigo; el general le dijo: tengo tales inconvenientes; á esto está reducido todo, y con estos hechos las Córtes ¿pueden tomar alguna medidida? ¿pueden dictar alguna ley, exigir la responsabilidad á alguna persona? No al Gobierno, porque ha mandado formar causa; no al general, porque está juzgándose. Por tanto, repito que las Córtes no deben admitir el dictamen de la comision.

El Sr. CABALLERO contesta que la ansicdad pública está en favor de la proposicion, y que no se pide que se arranquen los documentos originales si están en proceso; que pueden venir las copias de todos ó de parte de ellos, y que si no pueden venir ahora, vendrán cuando puedan venir; pero que no encuentra justo que se niegue á este deseo de los Sres. Diputados que suscriben la proposicion: que no se charta la facultad de los sugetos que conozcan en la causa, y que solo se tiende á propoper una medida legislativa si es caso que sea conveniente.

cultad de los sugetos que conozcan en la causa, y que solo se tiende à proponer una medida legislativa si es caso que sea conveniente, y concluye diciendo que el dictámen de la comision no está expuesto á los inconvenientes que se han dicho, y que debe ser aprobado.

Se declara el punto suficientemente discutido, y á peticion de un Sr. Diputado se pregunta si la votacion será nominal, y se declara que no. Se pidió la lectura del art. 104 del reglamento, y verificada esta se puso á votacion el art. 1.º por 70 votos contra 61, y lo quedó igualmente el 2.º como consecuencia del 1.º Se preguntó si volveria el dictámen á la comision, y se decidió que no.

Continuándose con la discusion pendiente ayer sobre el dictámen de la comision de Ultramar, obtuvo la palabra y dijo

El Sr. Secretario de HACIENDA: He tomado la palabra solamente para manifestar que el Gobierno está de acuerdo con el dictámen de la comision.

comision.

El Sr. VILA, á quien no se pudo percibir, impugnó, al parecer, el dictámen en la parte relativa á las islas de América, apoyándolo en lo tocante á las de Asia, cuyo discurso quedó pendiente á causa de suspender el Sr. Presidente esta discusion por ser la hora de reglamento.

Las Córtes, conformes con el dictámen de la comision de Poderes, aprobaron los presentados cor D. Manuel Monteverde de Betancourt.

aprobaron los presentados por D. Manuel Monteverde de Betancourt, electo Diputado por las islas Canarias, y el acta de eleccion verificada en Febrero último de un Diputado y dos suplentes de la provincia de

Orense.

Se mardó quedar sobre la mesa el dictámen de la comision de Libertad de imprenta sobre la proposicion presentada en la sesion de hoy por el Sr. Moratin y otros Diputados para que se establezca una cuarta clase de provincias en donde el depósito de que habla el art. 2.º sea de 50 rs.: dicho dictámen estaba reducido á manifestar no era admisible esta proposicion por ser contraria á lo ya aprobado.

El Sr. PRESIDENTE anunció que mañana continuaria la discusion pendiente y los demas asuntos señalados, levantando la sesion de este dia á las cuatro y tres cuartos de la tarde.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANGERAS.

FRANCIA.

Paris 25 de Febrero.

La Cámara de Diputados ha pasado á los Ministros de Hacienda y de Comercio la peticion sobre tarifa de hornagueras

para el carbon de piedra. Los Ministros no se oponen á la peticion; pero se ha visto con sentimiento que Mr. Duchatel, promotor de la legislacion actual, ha declarado que el Gobierno no dará oido á la peticion. y que él no puede anular un decreto que no cuenta mas que

un año de fecha. Dificilmente se concibe tal tenacidad en un sistema cuyo vicio radical ha manifestado la experiencia, ni puede menos de vituperarse el amor propio del Ministro que lucha asi contra los intereses atacados de nuestra industria, continuando en favorecer el monopolio extrangero.

Esta es á lo menos la doctrina de infalibilidad de que en todo hace profesion el Gobierno, y que no hace mas que aumentar el número de descontentos en el mismo momento en que presume imponerles silencio con su obstinacion.

El general Bugeaud acepta el gobierno de la provincia de Orán, y se le devuelve la mision de perseguir á Abdel-Kader, y obligarle á una paz definitiva, habiendo dado pruebas de buen militar en su expedicion de Tremecen. No perdemos la esperanza de que se le sustituya debidamente en la tribuna.

Pero no resultará menos de su nombramiento que haya dos gobernadores en Argel; y si se resuelve reducir la ocupacion, ¿de qué scrvirá el doble empleo de comandante, sino de producir conflictos de amor propio, dañosos para una buena administracion? ¿Quién no recuerda los funestos choques de los generales del ejército en que Napoleon no mandaba en persona?

Todas las capacidades oratorias tienen pedida la palabra en contra del proyecto de la ley de disyuncion. La lista contiene treinta nombres de todas las clases de la oposicion, y aun de algunos de los individuos del centro. Los oradores de mayor ascendiente por su elocuencia y posicion política se reservan el tomar la palabra en el momento que juzguen oportuno, segun los trámites que observen en la discusion: todo anuncia sérios y animados debates: ; ojalá ahorren al pais el azote de un nuevo ataque á la legislación consagrada por el espíritu de la Carta

Un edicto del prefecto de policía restablece con nuevas disposiciones los reglamentos de 1823 y 1829 concernientes á las muestras y otros objetos que embarazan el tránsito en los sitios públicos.

Ciertamente que es digna de elogios la intencion de esta providencia administrativa ; pero ¿ por qué resulta culpable la policía misma del amontonamiento de tales objetos en nuestras calles? A poco que se anden ; no se encuentran á cada paso los restos de edificios nuevos, dejados en medio de ellas mucho tiempo despues de concluida la obra? ¿ no se encuentran tambien hundidas grandes porciones de empedrado, y hoyos capaces de estropearse en ellos los carruages, caballos y transeuntes, á cuya vista se pasean con imperturbable indiferencia los alguaciles? Es cierto que jamas la prefectura de policía vigilará demasiado severamente sobre cuanto puede obstruir la circulacion en una vasta capital, pero tambien es indudable que la severidad bien ordenada empieza por sí mismo.

El general Bugeaud ha aceptado definitivamente el mando militar de la provincia de Orán, y debe salir inmediatamente para ponerse á la cabeza de su cuerpo de ejército á abastecer la guarnicion de Tremecen, y dar á los valientes que la componen los bien merecidos galardones por su decision.

No se ha olvidado que aquellas regiones son el punto principal de las fuerzas de Abdel-Kader. El general Bugeaud se encontrará prabablemente en su expedicion con el gefe árabe, á no ser que el recuerdo de la cruel derrota que le ocasionó la primera vez, obligue á este á retirarse á presencia del general frances. En todo caso debe contarse con un buen resultado, pues el general Bugeaud ha acreditado que tenia calculada, con un golpe de vista exacto, la clase de guerra que debe hacerse a los árabes; y si le aguardan, sin duda alguna los vencerá.

Nos prometemos que el general Bugeaud impondrá á Abdel-Kader, ya por efecto de temor, ya por el de una victoria, un tratado de paz útil y duradero que será resultado glorioso de su expedicion. La actividad del general nos hace creer que se concluirá esta en breve. (La Charte.)

Se hablaba hoy en la Cámara de una excursion que se pro- 1 que podrian entorpecer el movimiento de la máquina política, pone hacer Mr. Thiers en Inglaterra, asegurándose que irá á pasar las Pascuas á casa de un individuo muy influyente del Parlamento, que ha salido de Paris hace algunas scinanas ; y que tal vez pasará á visitar la Suiza y las orillas del Rhin.

Esta noticia, de importancia secundaria para algunos, lo es en gran manera en el concepto de uno de los guiones de la mayoria que se da por muy enterado en los movimientos inte riores de la Cámara, y en las combinaciones políticas. Felici tábale sobre esto un Diputado de la oposicion, á quien contestó: "Se engaña V.: creo que Mr. Guizot no desca este viaje, y que daria mucho porque no se hiciese. (Temps.)"

ESPAÑA.

Barcelona 28 de Febrero.

El ayuntamiento constitucional á los habitantes de esta provincia.

La patria llama á los amantes de la libertad á poner un término á esa guerra fratricida, cuya conclusion pronta es el constante objeto de los ardientes votos de los buenos ciudadanos.

En el impulso que van á recibir las operaciones de la guerra necesitan brazos que acudan con premura y entusiasmo al sostenimiento de la causa nacional, guardando diferentes puntos fortificados de nuestro principado.

Barcelona debe concurrir tambien por su parte, como es justo é indispensable, con una fuerza correspondiente; y con ello se ofrece una ocasion, tantas veces ansiada, para favorecer á muchos individuos de las clases poco acomodadas con una ocupacion honrosa, y les proporcione digna recompensa á sus esfuerzos en bien de la defensa pública.

El Exemo. a yuntamiento constitucional provisional, de acuerdo con el Exemo. Sr. capitan general, va á conciliar con este motivo las necesidades de la patria con las atenciones y urgencias de los particulares. A tan interesante objeto queda resuelta y principiará desde este mismo dia una inscripción voluntaria en las casas consistoriales de esta ciudad, donde se recibirán los nombres de los jóvenes patriotas que respondan á este llama-

La inscripcion estará abierta por el término de 48 horas, dentro del cual deberán presentarse los que quieran tomar parte en ella. En las mismas casas consistoriales se les manifestarán las condiciones ventajosas con que son admitidos. En este empeño serán conservados los cabos, sargentos y oficiales que scan necesarios en sus clases respectivas.

Apresurense, pucs, los hombres decididos, que acaso buscan en vano cómo proporcionarse el sustento, á ofrecerse para solidar el triuufo de las instituciones representativas. Dirijanse las excitaciones y los esfuerzos de todos á recomendar y llevar á cabo empresa tan digna, tan útil, tan necesaria; y vean nuestros contrarios que la llama del patriotismo arde todavía, vigorosa como siempre, en los corazones de los barceloneses, para salvar á un tiempo la produccion industrial, la causa de la libertad y los medios de socorrer á los menesterosos, convirtiéndolos en hombres útiles, en defensores del pais y en hijos predilectos de la patria.

Casas consistoriales de Barcelona 27 de Febrero de 1857.= Por acuerdo del Excmo. ayuntamiento constitucional provisional, Cayetano Ribót, secretario interino. (D. de B.)

Coruña 1.º de Marzo.

Milicia nacional de Bilbao. = A la Milicia nacional de la Coruña. = Vuestros compañeros de Bilbao os saludan con la mayor efusion de afecto, y os tributan su gratitud por la lisonjera y enérgica felicitacion que les habeis dirigido con motivo de los últimos memorables sitios que ha sufrido esta po-

Al derramar nuestra sangre, resistiendo los esfuerzos de la faccion liberticida, no hicimos mas que cumplir con un deber sagrado que la patria nos impusiera. Fuéramos perjuros, é indignos del nombre español, si cobardemente hubiéramos faltado á nuestras promesas. Las cumplimos y cumpliremos mientras se atrevan á levantar el estandarte de la rebelion los viles sectarios del despotismo, y los no menos despreciables de la anar-

Isabel 11, órden y libertad ha sido siempre nuestra divisa. Morir en defensa de tan caros objetos es glorioso; y la sangre reciosa por ellos vertida, servirá, no hay que dudarlo, para asianzar la dicha de nuestra trabajada patria. Contamos con que los sentimientos de todos los Nacionales de España son los mismos que los nuestros, y estamos ciertos que los de la Coruña no olvidarán nunca la fraternidad que un tiempo los uniera á nosotros en los dias de combate.=Bilbao 11 de Febrero de 1857.

El comandante, Antonio de Arana.=Por la clase de ayudantes, José de Jane.=Por la clase de capitanes, Pedro de Jane.=Por la clase de tenientes, Eustaquio de Angulo.=Por la clase de subtenientes, M. M. de Uhagon.=Por la clase de sargentos, Evaristo de Echave.=Por la clase de cabos, José de Setiem .= Por la clase de Nacionales, Miguel de Iturve .= Por la compañ a de artilleria, Pablo de Ibarreche.=Por la compañía de zapadores, Joaquin de la Encina.=Por las compañías auxiliares. Francisco de Goicocchea.=Por el piquete de caballería, Juan María de Ibarra. (B. O.)

Madrid 9 de Marzo.

Cuando la comision de Constitucion presentó las bases á que debia sujetarse la reforma de nuestra ley fundamental, las Cortes tuvieron á bien resolver nque se suprimiese toda la parte reglamentaria y cuanto deba corresponder á los códigos ó á las leves orgánicas." Mas al tiempo de aplicar esta regla, que ha debido mirar como la norma mas segura de su trabajo, á la redaccion del nuevo proyecto de Constitucion, se ha visto embarazada por una dificultad de grave importancia. Si la Constitucion política no es mas que el instrumento, por decirlo asi, de asegurar el pleno goce de los derechos civiles á todos los miembros que componen el cuerpo social, por los medios que la filosofia y la experiencia nos enseñan; el código fundamental debe reducirse à establecer las garantias generales de esos mismos derechos y la division y definicion exacta de los poderes del Estado. Pero al tiempo de ponerse estos en ejercicio, el legislador debe precaver que no produzcan choques encontrados,

ó destruir enteramente su accion.

Nosotros vamos á dividir las Córtes en dos cuerpos colegisladores con entera independencia entre si y de cualquier otro poder, y que han de tener por consiguiente la facultad de darse el correspondiente reglamento para su régimen interior. Debiendo obrar los dos al mismo tiempo, en el mismo sentido y á veces hasta reunidos, si sus puntos de contacto no estuviesen bien determinados y bien definida su relacion mútua, tal vez la formacion de los mismos reglamentos encontraria dificultades insuperables, y ocasionaria rivalidades peligrosas. La Constitucion sin embargo no debe descender nunca á pormenores reglamentarios; era pues indispensable que la comision para completar su trabajo propusiese á la deliberacion de las Córtes, en calidad de constituyentes, las bases de los reglamentos para el régimen interior del Senado y del Congreso de los Diputados, en la parte únicamente que siendo comun á entrambos, ninguno de ellos por lo mismo podia establecer. Este es el objeto que la comision se ha propuesto al someter los 15 artículos siguientes al exámen de las Cortes, que como siempre, resolverán lo mas

Bases de los reglamentos para el régimen interior de los cuerros colegisladores.

Art. 1.º El Senado y el Congreso de los Diputados solo podrán reunirse en un solo cuerpo para los actos de abrir las Cortes, de cerrar sus sesiones, cuando lo haga el Rey ó los Regentes personalmente, de recibir el juramento al Rey, al sucesor inmediato de la corona y á la Regencia, de clegir esta, y de nombrar tutor al Rey menor.

Art. 2.º El Rey ó quien ejerza su autoridad señalará el dia, la hora y el lugar en que se ha de verificar la reunion de los

cuerpos colegisladores.

Art. 5.º Cuando los Senadores y Diputados se reunan en un solo cuerpo, será este presidido por el presidente que tenga mas edad de cualquiera de los dos cuerpos colegisladores, y servirán de secretarios los que lo sean de los mismos y tengan

Art. 4.º En estas reuniones los Senadores y Diputados tomarán asiento indistintamente sin ninguna preferencia, y darán su voto por el órden en que estuviesen sentados.

Art. 5.º Para nombrar regente ó regencia del reino y tutor del Rey menor se requiere la presencia de la mitad mas uno de los individuos que componen cada uno de los cuerpos colegis-

Art. 6.º Estas votaciones se harán secretamente, por pape-

letas y á pluralidad absoluta de votos.

Art. 7.º Mientras esté pendiente en uno de los cuerpos colegisladores algun proyecto de ley, no puede hacerse en el otro ninguna propuesta sobre el mismo objeto.

Art. 8. Cada uno de los dos cuerpos colegisladores puede suspender en cualquier estado los proyectos de ley que le hayan sido propuestos por los individuos de su seno; pero no puede dejar de discutir y votar los que le hayan sido remitidos por el Rey ó por el otro cuerpo colegislador.

Art. 9. Aprobado un proyecto de ley por uno de los cuerpos colegisladores, se remitirá al examen del otro con un mensage firmado por el presidente y dos secretarios.

En iguales términos se verificarán todas las comunicaciones

entre los dos cuerpos colegisladores.

Art. 10. Si uno de los cuerpos colegisladores modificase ó desaprobase solo en algunas de sus partes un proyecto de ley aprobado ya en el otro cuerpo colegislador, se formará una comision compuesta de igual número de Scnadores y Diputados, para que conferencien sobre el modo de conciliar las opiniones. El dictamen de esta comision se discutirá sin alteración ninguna por el Senado y el Congreso; y si fuese admitido por dos, quedará aprobado el proyecto de ley.

Art. 11. Aprobado un proyecto de ley por los dos cuerpos colegisladores, se presentará á la sancion del Rey por una comision del último que lo haya discutido.

Art. 12. Cuando el Congreso declare que há lugar á juzgar á los ministros, nombrará los Diputados que han de sostener la acusacion ante el Senado.

Art. 15. Cada uno de los cuerpos colegisladores fijará anualmente con independencia del otro el importe de los gastos precisos para la conservacion del edificio en que celebre sus sesiones, y para el pago de sus oficinas y dependientes. Palacio de las Córtes 24 de Febrero de 1837. = Agustin Arguelles. = Joaquin María Ferrer.=Antonio Gonzalez.=Vicente Sancho.=Pio Laborda.=Pablo Torrens y Miralda.=Pedro Antonio Acuña.= Manuel María Acevedo. = Salustiano de Olózaga, secretario.

Oficio del comandante de la Milicia nacional de Bilbao, hoy subinspector de la misma, al Exemo. Sr. inspector general del arma.

Milicia nacional de Bilbao. = Exemo. Sr.: Tengo el honor de acompañar á V. E. la contestacion dada por esta Milicia nacional á la felicitacion que la dirigió la de esa corte por medio de V. E., en la que estos Nacionales, sus compatriotas, tuvicron particular satisfaccion. Me cabe una muy grande al manifestárselo á V. E., á quien con este motivo tributo la sincera expresion de mi consideracion y respeto. Dios guarde á V. E. muchos años. Bilbao á 25 de Febrero de 1837. = El comandante, Antonio de Arana. = Excmo. Sr. D. José Santos de la Hera, inspector general de la Milicia nacional del reino. =

Contestacion de su referencia.

Milicia nacional de Bilbao.=A la Milicia nacional de Madrid.=Vuestra enérgica y bien sentida felicitacion nos ha causado inefable placer. Nuestras almas se llenan de un noble orgullo al saber que nuestros compañeros de la capital han apro-bado nuestra conducta en los dias para siempre memorables del combate, y os tributan la mas expresiva gratitud. ¿Qué apro-bacion podia sernos mas lisonjera que la vuestra? El voto de ciudadanos que supieron sellar con su sangre los juramentos que hicieron sobre el altar de la patria, es siempre codiciado por los que se proponen seguir sus gloriosas huellas en el sen-dero del honor. Vosotros, Milicianos de Madrid, nos enseñasteis en Julio de 1822 á cumplir los deberes que la nacion nos impuso al entregarnos las armas; vosotros, abandonando vuestros hogares, supisteis resistir en 1823 á los extrangeros que vilmente nos encadenaron, y demostrásteis á la Europa entera que aun habia corazones españoles que latian á los dulces nombres de patria y libertad; y vosotros, no hace mucho, en medio de las funestas disensiones que han agitado á la desventurada España, habeis hecho ver al mundo, que tiene fija la vista sobre nosotros, que tan distantes estais de transigir con el negro despotismo, como de consentir el sangriento dominio de la anarquia. Nos habeis dado muchos e emplos dignos de imitacion: no serán perdidos para nosotros. Cumpliremos nuestros deberes, los cumplirán todos nuestros compañeros de armas; y cuando á costa de nuestros áfanes y sacrificios torne la anhelada paz á extender su cetro benéfico sobre nuestra amada patria, podremos exclamar con justicia: nosotros tambien hemos contribuido á la felicidad de nuestro pais. Bilbao á 25 de Febrero de 1857. El comandante, Antonio de Arana. Por la clase de ayudantes, José de Jane. = Por la clase de capitanes, José María de Uría. = Por la clase de tenientes, Eustaquio de Angulo.=Por la clase de subtenientes, M. M. de Uhagon.=Por la clase de sargentos, Evaristo de Echave.=Por la clase de cabos, Cesáreo de Careaga. = Por la clase de Nacionales, Antonio de Gamindez.=Por la companía de artillería, Nicolás de Alzaga. = Por la companía de zapaderes, José Antonio Elizaragate.=Por las companías auxiliares, Bartolomé de Zeaorrote.= Por el piquete de caballería, Juan María de Ibarra.

Doña María Calero, natural de la villa de Torres, partido de Alcalá de Henares, pasó á América antes de la guerra de la independencia con su esposo D. Miguel Lamberto de Sierra; é ignorándose el paradero y destino de dicha señora, se la invita para que se ponga en relacion con el alcalde constitucional de la enunciada villa de Torres, por convenir asi á sus propios intereses y á los de la expresada Doña María Calero; ó en su defecto se sirva dejar las señas de su domicilio, en esta corte en la librería de Rodriguez, calle de las Carretas.

Relacion que manifiesta las cantidades que los empleados de la provincia de Galicia han cedido voluntariamente para el socorro de las viudas y huérfanos de los valientes militares que pagaron con sus preciosas vidas la salvacion de la invencible villa de Bilbao.

Dependencias.	Rs. vn.
Intendente de provincia	600
A sesor, escribano de la subdelegación y secretario de	
la intendencia	46
Contaduría de provincia	772
Id. de Santiago	126
Id. de Orense	244
Id de Luco	220
Id. de Tuy. (No se ha recibido la nota hasta el dia.)	
Id. de Betanzos	64
Id. del Ferrol	58
Contador de aduanas de Vigo	40
Interventor de puertas de idem	40
Contador de la aduana del Carril	80
Los interventores de rentas provinciales de Santiago.	20
Los interventores de Puentedeume, Ares y Cedeira	68
Administracion de provincia	690 25 6
Id. de Santiago	531
Id. de Orense	546
Id. de Lugo.	540
Id. de Tuy. (No se ha recibido la nota hasta el dia.)	454
ld. de Mondonedo	246
Id. de Betanzos.	671
Id. del Ferrol	$50\overline{2}$
Empleados de puertas de la Coruña Id. de la administracion de Vigo	212
Tesoreria de provincia	490
Depositaria de Santiago.	50
Administracion de aduanas de la Coruña con todos	
Administración de adnanas de la corana con secución	1089
sus empleados	145
Rahmon de Palloga	608
Comandante, oficiales y mas individuos de guarda-	
costas	512
Comisionado, contador y empleados de amortizacion	
Comisionado, contador y empleados de amortizacion de la Coruña	250
Id. de Lugo. (No se recibió la nota hasta el dia.)	
Comisionado de Santiago	100
Cuerpo de carabineros	7093
Total	16785

VARIEDADE3.

Entre los muchos funestos resultados de la guerra civil que aslige nuestra patria debe seguramente contarse en primera linea el golpe terrible que e tá dando á todos los ramos del saber. La Europa en el dia camina con rápidos pasos por la senda de los progresos intelectuales; y si en efecto la España, lo que es indudable, hace algunos adelantos positivos en la ciencia politica, en todas las demas, en las artes con especialidad, y generalmente hablando en todos los ramos del saber humano, está perdiendo tiempo, porque tambien las naciones lo pierden como los individuos. Es una verdad de nadie ignorada que las artes y las ciencias necesitan, no solo para florecer, sino como condicion esencial de su existencia, paz, sosiego y prosperidad; no la paz vergonzosa que hace esclavos á los pueblos, no en verdad el sosiego inerte que los enerva; no la prosperidad que los corrompe; porque ni los pueblos esclavos, ni los débiles, ni los corrompidos pueden hacer nada grande, sino la paz debida al respeto de los extrangeros, sino el sosiego que da á los hombres un Gobierno sin enemigos, sino la prosperidad, hija del comercio y de la industia, protegidos por buenas instituciones. Cuando tal sea el estado de nuestra patria, las ciencias y las artes profesarán entre nosotros, no lo dudemos, como prosperaron en tiempos mas selices; entre tanto resignémonos á todas las consecuencias de la guerra; despidámonos por ahora de las cosas mas dulces de la vida, de los nobles placeres de la inteligencia, y consolémonos con la esperanza de que, compadecido el cielo de tantos males, dará pronto término á los infortunios de esta trabajada nacion.

En estos últimos tiempos sin embargo hemos visto algunas obras artísticas y literarias de importancia, desesperados esfuerzos del genio que quiere abrirse paso por entre la indiferencia social que le detiene; pero ; cuán pronto han sucedido á sus primeros alientos las últimas boqueadas de la agonía! Ninguna

obra independiente de las naciones y de los intereses políticos ha podido sostenerse mucho tiempo en España en estos últimos años. Algunas pudiéramos citar que han intentado hacerlo con generoso ardor y á costa de grandes sacrificios; pero en este artículo nos limitaremos á una sola, á la mas grandiosa tal vez que hemos visto plantearse é ir tirando, como suele decirse, por espacio de algunos años, á la que mas hodor hacia á las artes españolas en todo el mundo civilizado. Hablamos de la magnifica coleccion litográfica de cuadros del museo, publicada por el pintor de cámara D. José de Madrazo, obra en su género sin igual en Europa, y que, prescindiendo de que ha dado á conocer una multitud de cuadros admirables que autes cran de todo punto ignorados, no solo luera de España sino aun entre los mismos artistas españoles por hallarse en algunas piezas del Real Palacio donde no era fácil obtener entrada, ha elevado á un grado de perfeccion, que no ha alcanzado aun en otras naciones mas cultas, el bello arte de la litografía, antes enteramente desconocido en nuestro pais. Este resultado al menos durará; esta gloria nadie podrá disputársela á la España. Siempre en última consecuencia redunda algun beneficio á los pueblos de los esfuerzos que se hacen para dar impulso á su civilizacion.

Y aun por eso es tanto mas doloroso que se haya suspendido la publicacion de la obra á que aludimos; pero esta suspension no puede menos de considerarse como una consecuencia precisa de nuestra situación política. Hay en todas las cosas de la naturaleza un principio que tiende al equilibrio general, y que si alguna vez consiente los contrastes, es siempre con una duración efímera, como verdaderas excepciones. Aquella magnísica coleccion de las mas grandes creaciones de la pintura, aquel lujo de estampacion de letra y de papel, aquel carácter verdaderamente régio en fin que respiraba en toda ella, no estaban por cierto en armonía con los furores de una guerra intestina, y por eso la fuerza misma de las cosas debió hacerla

Pero limitándonos ahora á este solo caso ¿ cuál será el resultado de esta interrupcion? Que perderemos en poco tiempo todo lo que en este arte se habia adelantado en España, al paso que otras naciones harán en él, como en todos, contínuos progresos. Poco importaria si esto se limitara á un solo ramo del saber; pero cuando se considera que esto mismo puede decirse de todos, no hay corazon en que arda algun tanto el amor de la patria que no se llene de la mas profunda amargura, y que no halle en esta consideracion nuevos motivos para anhelar el pronto fin de una guerra que nos está costando tantas lágrimas y sangre; de una guerra sobre todo que como dijimos al principio de este artículo, nos hace perder tanto tiempo en un siglo en que los momentos son preciosos, porque como todos saben lo que valen, todos procuran aprovecharlos. Esta pérdida no se suple con nada.

Mas dejando á un lado estas tristes reslexiones, ocupémonos solo en el mérito artístico de la expresada coleccion litográfica de cuadros del museo. Vénse en ella las mejores obras de Velazquez, Ticiano, Murillo, Rubens, Vandyek, Morales Rivera, Pablo de Ug, Theniers; en fin, de todos los grandes maestros del arte cuyas producciones poseemos en España, acogidas con un tacto digno del acreditado pintor que ha dirigido esta importante coleccion. Cualquiera que conozca el estado en que se hallaba la litografía hace algunos años, sabrá que le faltaba, permitasenos emplear esta expresion técnica, única con que pudiéramos expresar nuestro pensamiento, color; si lograba dar una idea bastante aproximada del dibujo de un cuadro, no la daba en manera alguna de su colorido, antes bien se ve en todas las obras litografiadas, aun en las mejor estampadas, aun en las que han sufrido mas retoques, un tono gris general que hace malísimo efecto.

Verdad es tambien que los litógrafos extrangeros no han aplicado sino muy rara vez los recursos de su arte mas que á copiar cuadros modernos, y no es de extrañar por consiguiente que sus estampas carezcan del vigor y tono de antigüedad de que tambien por lo general carecen las modernas. Por eso existe aun en muchas partes la opinion de que no es propia la litografía para dar una idea exacta de los cuadros antiguos, y que este resultado solo puede lograrse por medio del grabado. La coleccion litográfica publicada en Madrid ha debido destruir completamente esta errada opinion. Véanse si no las estampas de los cuadros del Spagnnolletto, autor que no cede seguramente á ningun otro en fuerza de colorido; véanse las de las obras de Velazquez, el gran colorista, el cuadro de los Borrachos; el retrato á caballo del Príncipe D. Baltasar Cárlos; el combate de los Centauros y Lapitas de Rubens; el Prendimiento, de Vandiek; véanse los de las admirables creaciones de Ticiano, y todos concederán en que es imposible obtener mas valentia de colorido, mas verdad, ni aun por medio del grabado. Si aquello no es la perfeccion, mucho se acerca á ella por lo menos. Bastantes copias modernas hemos visto de aquellos cuadros y de otros que pudiéramos citar, que no dan por cierto una idea tan exacta del éxito de los autores como las estampas de la colección litográfica á que hemos dedicado este breve articulo, y en cuyo analisis nos extenderíamos mas de buena gana si lo permitieran los estrechos límites de un pe-

Bolsa de Madrid. Cotiz. de hoy á las tres de la tarde. EFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro a 5 p. 100, 00. Títulos al portador dei 5 p. 100, 25½, $\frac{1}{2}$, $\frac{3}{8}$ y 25½ modernes al contado: 26, 25½, $\frac{1}{8}$ y 26 à v. f. ó vo .: 27, $\frac{1}{2}$, 26½ y 27 idem a prima de $\frac{1}{2}$, $1\frac{1}{2}$ por 100 modernos.

Inscripciones en el gran libro á 4 p. 100, 00. Tituios at portador del 4 p. 100, 00. Vales reales no consolidados, 00.

Deuda negociable de 5 p. 100 à papel, co. Idem sin interes, 11 al contado: 11½, y 11 cinco diezise savos à v. f. ó vol.: 9½ y 8¾ a 65 d. f. ó vol. à prima de ½ y ½ p. 1.0, devueltas. Acciones dei banco español, 100 ai contado.

CAMBIUS pesos Malaga, 14 b.

Londres a 90 d.us, Barcelona, a fuert s, 2 b.
Paris, 15-13.

Bilbao, 1 id.
Cadiz, 2\$ id. Paris, 15-13. Alicante, á corto pla- Coruña, ½ á i d. granada, i id. Descuento de letras, á 5 p. 100 al año.

Santander, ta id. santiago, 1; á d. Sevilla, 2 b. Valencia, r id. caragoza, par.

BIBLIOGRAFIA.

Obras que se hallan de venta en la Imprenta Nacional.

Lorenzo Villanueva. Seis tomos en 8.º marquilla, edicion de 1829, 4 72

DOMINICAS. ferias y fiestas movibles del año cristiano de España, por D. Joaquin

reales en rama y 9) en pasta comun. Es generalmente conocida entre los españoles la utilidad de esta obra, cuya buena moral y sanas máximas contribuyen no poco á instruir á sus lectores en las obligaciones del cristiano, fomentando la devocion y amor á los libros devotos.

DIARIO DEL ALMA EN PRESENCIA DE SU DIOS,

compuesto y dedicado al Rev D. Fernando vii, por el Rmo. P. Fr. Racompuesto y dedicado al Rev D. Fernando VII, por el Rino, F. Fr. Ramon Manrique. Un tomo en 8.º, edicion de 1815, á 4 rs. rama y 7 pasta comun. Contiene este libro diferentes actos de gracias y peticiones al Supremo Hacedor, su Santísima Madre, Santo Angel de la Guarda, y otros de particular devocion: con diferentes oraciones para el santo Satorio de supremo Hacedor. crificio de la Misa, para la confesion y comunion; el modo de visitar l'is santas Cruces, y algunas máximas de illosofia cristiana, sacadas de cuarro consideraciones de la eternidad, y concluye con el testamento espiritual del alma.

EPÍSTOLAS CATÓLICAS

de los santos apóstoles Santiago, S. Pedro, S. Juan y S. Judes Tadeo, rraducidas al castellano, é ilustradas con varias notas por el Dr. D. José Rigual. Un tomo en 8.°, edicion de 1787, á 3 rs. rama y 6 pasta comun. Si cabe mayor recomendacion de esta obra que la peculiar de sus autores, es la de que el traductor ha sacado sus notas de los Santos Padres, y arregladose en la version al sentido y expresiones que dió al original et V. Fr. Luis de Granada.

EJERCICIO COTIDIANO DEL CRISTIANO.

sacado de la sagrada Escritura, y de las oraciones de la Iglesia, con diferentes oraciones para antes y despues de la confesion y comunion, explicacion de la misa, y meditaciones para todos los dias de la semana, por el Dr. D. José Rigual. Un tomo en 8.º, edicion de 1805, á 21 rs. en rama y 5 en pasta comun.

UNA DE TANTAS.

comedia original en un acto y en verso por D. Manuel Breton de los Herre os, representada con general aceptación en el teatro del Prínci-pe. Esta linda composición se vende á 4 rs. en la librería de Escamilla, donde se halla la coleccion de comedias modernas. — En esta semana se hallará venal en dicha librería la cuarta carta de Figaro, titulada Ni por esas, última produccion original de este célebre autor.

OBSEQUIOS DEBIDOS Á JESUS SACRAMENTADO:

segunda edicion, aumentada, hecha en 16.º mayor, buen papel, letra gruesa, y adornada con una estampa fina. Contiene un breve método de velar al Señor por espacio de media hora: el Te Deum en castellano; meditaciones para todos los días de la semana; oraciones para ofrecermeditaciones para todos los dias de la semana; oraciones para ofrecerle el jubileo de 40 horas; la novena del mismo Socramento; los himnos
del Santo Dios, salmo Credidi. Sacris solemnis y Pange lingua, todo en
latin y castellano; y finalmente el que se canta en las misas de comunion y minerva. Recopilado por Alejandro Gomez. Su precio 4 rs. en
rústica, 6 en pasta comun, 8 en fina y 18 en tafilete. Se vende en Madrid en la imprenta y almacen de libros que fue de Fuentenebro, y en
la librata de Hurrado: Cádiz Hurral : Rarcalona Gespur. Zaragoza la librería de Hurtado; Cádiz, Hortal; Barcelona, Gaspar; Zaragoza, Jáuregui; Valladolid, Rodríguez, y Santander, Riesco.

NUEVO EJERCICIO COTIDIANO,

o Devocionario completo, con diferentes oraciones para antes y despues o Devocionario completo, con diferentes oraciones para antes y despues de la confesion y sagrada comunion, y para asistir con devocion al sacrosanto sacrificio de la misa, escogidas de los mejores devocionarios, por D. Francisco Lopez Orea. Contiene este librito, entre otras muchísimas oraciones, los actos de fe, esperanza y caridad, los de alabanza, el responsorio de S. Antonio de Padua y sus gozos, el ejercicio diario para toda la semana, modo de ofrecer cualquier santo jubileo y la sagrada comunion, el trisagio de la Santísima Trinidad y sus gozos; modo de responsorio de su considera el contro receival de responsorio de su considera el contro receival en la superiorio de su considera el contro receival en la superiorio de su considera el contro receival en la superiorio de su considera el contro receival en la superiorio de su considera en la contro receival en la superiorio de la santísima Trinidad y sus gozos; modo de responsorio de la superiorio de la sup de rezar el santo rosario, el stabat Mater, el miserere, el pange lingua, el Te Deum, todo en castellano; septenario de los Dolores de Maria Santísima, septenario de los dolores y gozos de S. José; modo de visitar las cruces; novena al Santísimo Sacramento &c. &c. Quinta edicion: un tomo eo 16.º mayor con 14 estampas finas. Se hallara en la librería de Orea, a 11 rs. en pasta comun, 16 en pasta fina y 30 en taflicte.

ORDINARIO DE LA MISA.

en latin y castellano, con un pequeño ejercicio cotidiano y oraciones para recibir dignamente los santos sacramentos de la Penitencia pue Eucaristía. Traducido nuevamente por D. José Gil de Sagredo, arcipreste de la santa iglesia de Alcaraz, sexta edicion, adornada con 13 estampas de buen dibujo y grabado. La rapidez con que se han despachado las anteriores ediciones de este devocionario, al mismo tiempo que prueba hen el aprecio que el público ha becho de su mérito, ha emposido de su profito, ha emposido de su mérito. b en el aprecio que el público ha hecho de su mérito, ha empeñado de nuevo al editor en dar esta sexta, capaz de satisfacer los deseos de las almas piadosas y de llenar dignamente las horas consagradas á la santa práctica de la oracion.

Todo cuanto puede desearse para llenar estos fines, se hal'a reunido en este librito; pues en él se junta á la eleccion de los asuntos, la comodidad del tamaño y de la letra, la buena distribución de las oraciones, y el agradable adorno de las estampas, superiores á las que se han puesto hasta ahora en semejantes libros. Un tomo en 16.º mayor. Se hallará en la librería de Orea a 10 rs. en pasta comun, 16 pasta fina y

REFLEXIONES SOBRE LA INTOLERANCIA CIVIL Y POLÍTICA

de cultos religiosos, por el licenciado D. José Reguero Argüelles, presbitero. Un tomito en 8.º que se vende en la libreria de Razola y en las principales de las provincias.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

En virtud de una del juzgado de la subdelegación de Rentas de la provincia de Cadiz se publica nuevamente por término de 30 días la subasta de una casa situada en la villa de Chiciana, calle de las Albinas, número 6, bajo la cantidad de 54,804 rs. vn. en que ha sido apreciada, señalándose para el remate la hora de las doce del día 29 de Marzo próximo en el despacho de la intendencia, admitiendose posturas en me-tálico que no bajen de las dos terceras partes del mencionado aprecio, y no haciendo aquellas por su total el papel de la deuda consolidada por el valor nominal que tenga, prefiriéndose el que gana el 5 por 100 al que solo gana el 4, y en su defecto se admitirán las que se hagan á pa-pel de la deada corriente con interes negociable, considerando su valor en 25 por 100 del que represente, como igualmente, y á faita de los que quedan mencionados, el de la mitad de este mismo valor a los créditos sin interes; con prevencion de que el expediente estará de manifiesto en la escribanía mayor de rentas para instruccion de los licita-

CRUZ.

A las siete de la noche.

UN'AVVENTURA DI SCARAMUCIA.

Concluida la ópera, y con el objeto de amenizar el espectaculo, se dara una parte de concierto vocal é instrumental, compuesto de las partes que à continuacion se expresan:

1.º Sinfonía de LA GAZZA LADRA, del maestro

Rossini. 2.º Cavatina con coros del MAOMETTO, del mismo

maestro, por el Sr. Reguer. 3.° Duetto buso de la ópera IL BARONE DI FELS-

CHEIN, del maestro Pacini, por los Sres. Salas y Reguer. 4.º Cavatina cou coros en la opera GEMMA DI VER-GI, del maestro Donizetti, por el Sr. Lej.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.